

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

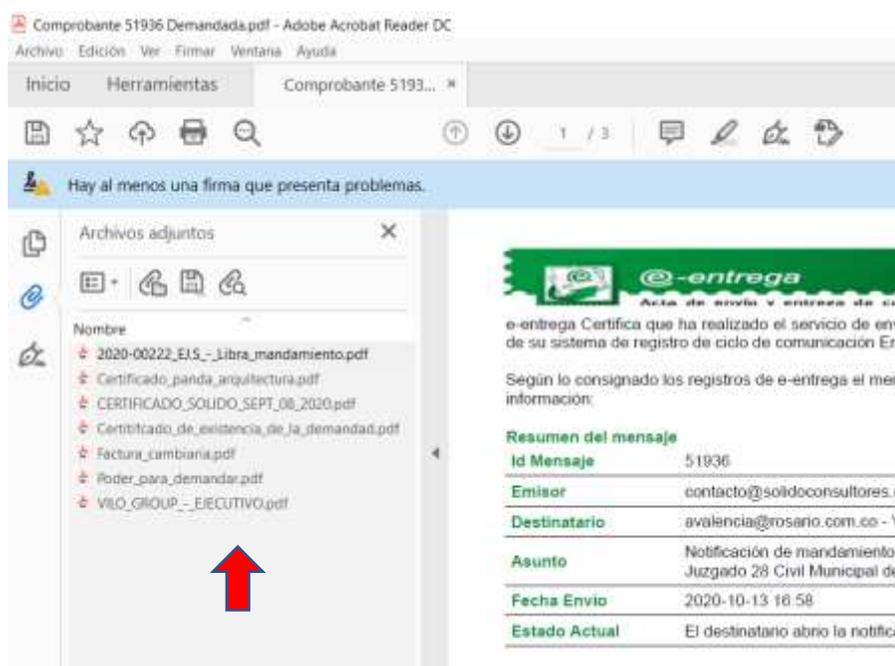
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Tax Individual S.A.S.
Demandado	Elvira Usma Betancur
Radicado	05001 40 03 028 2021 00775 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede (Doc. 8) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la ejecutada ELVIRA USMA BETANCUR vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega.

Ahora, para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación nombrados “*DEMANDA_ NOTIFICACION_PERSONAL.pdf*”, “*Demanda_Elvira_del_Socorro_Usma_Betancur.pdf*” y “*2021-00775_libra_mandamiento.pdf*”, SE REQUIERE al apoderado accionante a fin que **aporte la certificación emitida por E-ENTREGA original y de forma de forma separada**, es decir, el archivo directamente descargado del portal web por la opción *Descargar testigos*, de modo que al abrir el PDF en Adobe Reader se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el anterior memorial con la certificación de envío, ese archivo adjunto al PDF se pierde o elimina. **NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento.**

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos, el memorial mediante el cual se subsanó requisitos y sus anexos, y el auto que libra mandamiento de pago).

Se advierte desde ya que, si la notificación no contiene la totalidad de los referidos documentos, deberá repetirse.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE,
15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65595aec98cba22cb3c7ac1b5a31f6517dbb658e5c63a2508322bb8daa5f8a97

Documento generado en 17/09/2021 07:58:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**